JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CON NIT Nº 860034313-7
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CUESTA CON C.C. Nº 1.065.564.312
RADICADO: 20001310300320160008500
FECHA: 15032024

Ingreso al despacho: 07/03/2024
Memorial: 24/01/2024

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante, se solicita a esta que aclare su petición en el sentido de que en el memorial de fecha 24 de enero de 2024, se pide la terminación del proceso por pago de la obligación 5725256000609165-05925257100050746; sin embargo, revisada la demanda y el auto de mandamiento de pago, en este proceso se cobran los pagarés N° 05725257100038990 y 5652370, es decir los números de las obligaciones a los que se refiere la apoderada en su escrito de terminación, no se ejecutan en el proceso.

Solicítese al apoderado de la parte demandante aclare o corrige los números de las obligaciones a fin de dar trámite a su solicitud. Conceder un término de cinco (05) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE 20001-31-03-003-2016-00085-00
c.g.v.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e095a5a8b3ac1db026c4f7bb04a660b393e2aa0782ed03ac7f53febdfc05de9f**

Documento generado en 14/03/2024 06:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica